

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0310-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, con Informe N° 183-2022-UNHEVAL-OAJ, del 23.MAR.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la exoneración de pago por derecho de inscripción al examen de admisión Selección General II – 2022, solicitado por el administrado Duberlí Fernandez Lopezi, a favor de sus dos menores hijas Salet Milagros Fernandez Mora y Melany Yamile Fernandez Mora; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante solicitud de fecha 18 de marzo de 2022, el administrado Duberlí Fernandez Lopez solicita descuento de pago para el Examen de Admisión II-2022, a favor de sus dos menores hijas Salet Milagros Fernandez Mora y Melany Yamile Fernandez Mora, por motivos de ser hermanas, como se encuentra establecido en el artículo 82° del Reglamento General de Admisión, para tal efecto cumple con adjuntar copia simple de su DNI, copia simple del DNI de su conyugue, copia simple del DNI de sus dos menores hijas, dos declaraciones juradas, dos actas de nacimiento y dos bouchers de pago.
- 1.2. Que mediante Oficio N° 336-2022-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA, de fecha 21 de marzo de 2022, la Unidad de Admisión cursa oficio de la presente solicitud al Vicerrectorado Académico
- 1.3. Que mediante Proveído N° 126-2022-VRACAD-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2022, Vicerrectorado Académico solicita la emisión de las respectivas resoluciones que permitan al administrado acceder a su petición
- 1.4. Que mediante Proveído N° 485-2022-UNHEVAL-R de fecha 22 de marzo de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita evaluación y opinión del administrado Duberlí Fernandez Lopez.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- 2.3. Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL – Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.4. Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución Consejo Universitario N° 0544-2022-UNHEVAL, Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Y el inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias." Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.2. En el artículo 558 del Reglamento de General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, señala que: "La admisión a la UNHEVAL se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Reglamento de Admisión establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito". Al respecto es preciso señalar que previo al concurso para el examen, el alumno debe realizar su inscripción, es decir, realizar el respectivo pago por el derecho de admisión, así mismo, cabe señalar que bajo la misma premisa es que el administrado Duberlí Fernandez Lopez solicita el descuento de pago por derecho al Examen de Admisión Selección General II-2022 a favor de sus dos menores hijas Salet Milagros Fernandez Mora y Melany Yamile Fernandez Mora.
- 3.3. Que el literal c) del artículo 565° del Reglamento de General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, señala que: "Para el proceso de admisión se podrá otorgar exoneraciones para el pago por derecho de admisión, por única vez y será otorgada por el Rector, en los siguientes supuestos: c) Otras que establezca, excepcionalmente, el Consejo Universitario. Y de igual manera el artículo 82 de Reglamento General de Admisión, señala que: "Artículo 82. Cuando un postulante tenga un hermano que también está postulando en el mismo proceso de admisión, se le otorgará una beca del 25% a partir del segundo hermano en el derecho de admisión, para lo cual deberán presentar en la Unidad Funcional de trámite Documentario, la solicitud al vicerrector

...III

Mcb



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0310-2022-UNHEVAL

-02-

académico adjuntando los siguientes documentos: a) Declaración jurada, precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión, con los datos personales del hermano que se va a inscribir al proceso de admisión. b) Partida de nacimiento (en caso de que el beneficiario o el hermano sea menor de edad) o copia legalizada del DNI con que acredite su grado de parentesco familiar".

- 3.4. De lo previamente señalado se puede mencionar que el administrado Duberlí Fernandez Lopez, padre de las dos postulantes Salet Milagros Fernandez Mora y Melany Yamile Fernandez Mora, cumplió con adjuntar los requisitos mínimos indispensables, como son declaración jurada y partida de nacimiento; así mismo, es preciso señalar que mediante Oficio N° 333-2022- UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA, de fecha 21 de marzo de 2022, la Unidad de Admisión brinda conformidad al descuento del 25% a la segunda postulante
- 3.5. En mérito al artículo 110° inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes; k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos". De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Rectoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelva lo siguiente:

- 1.1. Se DESCUENTE el 25% del pago por Derecho de Admisión a una de las postulantes hermanas Salet Milagros Fernandez Mora o Melany Yamile Fernandez Mora, hijas del administrado Duberlí Fernandez Lopez, en amparo del artículo 82° del Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0562-2022-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. EXONERAR el 25% del pago por derecho de inscripción para el proceso de admisión Selección General II - 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a favor de una de las hermanas postulantes: SALET MILAGROS FERNANDEZ MORA o MELANY YAMILE FERNANDEZ MORA, hijas del administrado Duberlí Fernandez Lopez, en amparo del artículo 82° del Reglamento General de Admisión de la UNHEVAL, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0544-2022-UNHEVAL, del 21.FEB.2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Admisión, las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias y procedan conforme a sus atribuciones.
- 3°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRACAD, VRInv.
OAJ.-OCI Transparencia
DIGA-UA OPyP UT OC
UAdmisión Interesado Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines

Lic. Adm. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL